



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00020-00

Establecida la competencia en este despacho judicial y por la demanda reunir los requisitos de Ley señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y el título los de los artículos 422 y 468 del apud normativo, el Juzgado,

RESUELVE

1. librar mandamiento ejecutivo a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT: 899.999.284-4 y en contra de FRANCOISES ALBADAN C.C. 1.110.453.194, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por los intereses corrientes causados y no pagados sobre los saldos insolutos de capital no vencido de la obligación No. 111045319408, para cada uno de los períodos comprendidos entre el 5 de marzo de 2020 y el cuatro 4 de diciembre de 2020, conforme a la siguiente tabla:

PERIODO CAUSADO	SALDO CAPITAL INSOLUTO VENCIDO	DE NO	NUMERO DE DIAS	TASA DE INTERES E.A.	INTERES REMUNERATORIOS CAUSADOS Y NO PAGADOS
Del 05-03-2020 al 04-04-2020	\$54.013.775,17		30	11,25%	\$482.004,12
Del 05-04-2020 al 04-05-2020	\$53.940.505,81		30	11,25%	\$481.350,28
Del 05-05-2020 al 04-06-2020	\$53.868.582,61		30	11,25%	\$480.690,61
Del 05-06-2020 al 04-07-2020	\$53.791.999,74		30	11,25%	\$480.025,05
Del 05-07-2020 al 04-08-2020	\$53.716.751,31		30	11,25%	\$479.353,56
Del 05-08-2020 al 04-09-2020	\$53.640.831,39		30	11,25%	\$478.678,07
Del 05-09-2020 al 04-10-2020	\$53.564.233,98		30	11,25%	\$477.992,53
Del 05-10-2020 al 04-11-2020	\$53.488.953,03		30	11,25%	\$477.302,90
Del 05-11-2020 al 04-12-2020	\$53.408.982,45		30	11,25%	\$476.607,11

1.2. Por las cuotas vencidas no canceladas de la obligación No. 111045319408, para cada uno de los períodos comprendidos entre el 5 de marzo de 2020 y el 5 de diciembre de 2020, así:

Fecha vencimiento cuota	Valor capital de la cuota
05-03-2020	\$43.038.38
05-04-2020	\$73.269.36
05-05-2020	\$73.923.20
05-06-2020	\$74.582.87
05-07-2020	\$75.248.43
05-08-2020	\$75.919.92
05-09-2020	\$76.597.41
05-10-2020	\$77.280.95
05-11-2020	\$77.970.58
05-12-2020	\$78.666.37

1.3. Por los intereses moratorios causados y no pagados sobre cada una de las cuotas vencidas de la obligación No. 111045319408, descritas en el numeral 1.2., para cada uno de los períodos comprendidos entre el 5 de marzo de 2020 y el cinco 5 de noviembre de 2020, desde la fecha de vencimiento de la cuota y hasta la fecha en la que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a la siguiente tabla:

Período causado	Valor de la cuota vencida	Número de días	Tasa de interés	Intereses en UVR
Del 05-03-2020 al 16-12-2020	\$ 43.038.38	287	16.88%	\$5.511.30
Del 05-04-2020 al 16-12-2020	\$73.269.36	256	16.88%	\$8.369.10
Del 05-05-2020 al 16-12-2020	\$73.923.20	226	16.88%	\$7.454.28
Del 05-06-2020 al 16-12-2020	\$74.582.87	195	16.88%	\$6.489.18
Del 05-07-2020 al 16-12-2020	\$75.248.43	165	16.88%	\$5.539.84
Del 05-08-2020 al 16-12-2020	\$75.919.92	134	16.88%	\$4.539.17
Del 05-09-2020 al 16-12-2020	\$76.597.41	103	16.88%	\$3.520.20
Del 05-10-2020 al 16-12-2020	\$77.280.95	73	16.88%	\$2.517.16
Del 05-11-2020 al 16-12-2020	\$77.970.58	42	16.88%	\$1.461.15
Del 05-12-2020 al 16-12-2020	\$78.666.37	12	16.88%	\$ 421.20

1.4. Por la suma \$53.330.316,08 por concepto de capital insoluto no vencido de la obligación No. 111045319408, que el acreedor declara vencido a partir de la fecha de presentación de esta demanda, en ejercicio de la facultad que le confiere la cláusula aceleratoria.

1.4.1. Por la suma de \$174.498.54 por concepto de intereses corrientes causados sobre la suma descrita en el numeral anterior, liquidados para el período comprendido entre el 5 de diciembre de 2020 y hasta el 15 de diciembre de 2020.

1.4.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital enunciado en el numeral 1.4., liquidados desde el 16) de diciembre de 2020 fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en la que se efectúe el pago total de la obligación

1.5. Por la suma \$228.031,25 por concepto de prima de seguros que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ha cancelado conforme a lo establecido en el contrato de hipoteca.

2. Notifíquese este auto a la deudora a través del correo electrónico en la forma y términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndosele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble dado en garantía real distinguido con matrícula inmobiliaria No. 350-253218 de propiedad del deudor.

Por secretaría comuníquese esta medida a la Oficina de Registro de II. PP de la ciudad, para su registro, solicitando copia actualizada del certificado de tradición. Ofíciase.

5. Reconocer personería adjetiva al Dr. ELKIN DARÍO LOPERA HERNÁNDEZ portador de la T. P. 6.000 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8175ee6c52089e772a2d6dc09a85028665b4976b9eb7690911433864b799cef

Documento generado en 20/01/2021 01:31:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>